

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 40.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 cént. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 agosto 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Pina, Belchite y Caspe en los días que a continuación se expresan:

Pina, el 2 de septiembre.

Belchite, el 9 de ídem.

Caspe, el 23 de ídem.

Terminada la contrastación en los Ayuntamientos indicados, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden sus respectivos partidos judiciales, a cuyo fin, con la debida anticipación, se participará de oficio a todos los Alcaldes presidentes los días al efecto señalados para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos avisos y bandos fuesen menester para que llegue a conocimiento de los industriales interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penas en que incurran los que dejaren de concurrir a la práctica de la referida medida.

Zaragoza 27 de agosto de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BORTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan.»

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y los de la capital, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Tesorero, P. O., P. Fernández.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

Industrial.

- Gregorio Gil, Zaragoza, 192'28 pesetas.
- Tomás García, íd., 236'35 íd.
- Pío Rivas, íd., 694'43 íd.
- María Nadal, íd., 53'86 íd.
- Basilio Gil, íd., 1.026'01 íd.
- Jacoba García, íd., 236'35 íd.
- Eusebio López, íd., 108'35 íd.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Cubel es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos por el 1'20 por 100 de pagos por no remitir las certificaciones; requiérase al Sr. Alcalde Presidente para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apereciéndole

que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1912.

En Cubel, a 10 de agosto de 1912.—El Recaudador, Vicente Maluenda.—Sr. Alcalde presidente de Cubel.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Por un error involuntario se dejó de consignar en la relación de aspirantes a Fiscalías que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 199 al solicitante a la Fiscalía de Usud D. Fermín Guillén Valenzuela, cuya solicitud se recibió a 12 del corriente, o sea dentro del plazo legal.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Zaragoza 27 de agosto de 1912.—El Secretario de gobierno, Félix Burriel.—V.º B.º—Presidente, León Bonel.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Caspe que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 8 de agosto de 1912, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 6.º siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 20 de agosto de 1912.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
5	Mariano Catalán	Rudesindo Arnaldo	1.º	Agosto	1911	1.040	52	1.092
TOTAL.....						1.040	52	1.092

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 293 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Central y Sucursal número 3, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según dispone el artículo 38 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el día 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
14.222	Una colcha de seda, bordada	109
14.254	Un gabán saco	12
14.261	Una camisa y seis tapetes de seda bordados	14
14.270	Quince varas de tela de seda	12
14.280	Cuatro sábanas de hilo	15
14.282	Un mantón de manila blanco bordado y tres pañuelos de crespón	41
14.291	Nueve metros de tela blanca ancha	11
14.299	Diez metros de tela blanca	12
14.308	Un reloj	7
14.324	Un par de zapatos	5
14.338	Una americana y un chaleco	3
14.344	Dos telas de colchón	6
14.357	Una sábana, dos camisas y dos enaguas	6
14.371	Un espejo con marco de madera	10
14.378	Tres sábanas, una colcha, dos manteles, doce servilletas, dos mantillas, cuatro toallas y un mantón	20
14.385	Una sábana	4
14.430	Quince metros de tela blanca	10
14.452	Una sábana y una funda de hilo	5
14.472	Una sábana, cinco toallas y un mantel	6
14.487	Una sábana y un corte de traje	10
14.494	Una mantilla	6
14.507	Un espejo	18
14.508	Una sábana, dos camisetas y dos chambras	5
14.534	Dos sábanas, dos toallas y una camisa	5
14.537	Una sábana	3
14.550	Una colcha de algodón	2
14.585	Una sábana y dos manteles	4
14.598	Dos manteles, catorce varas de lino, un pañuelo de crespón, otro íd. matizado, seis servilletas y seis toallas	80
14.644	Una sábana y una funda	3
14.648	Veintitrés varas de tela de hilo para sábanas y seis toallas	53
14.649	Una sábana	2
14.653	Una falda de seda, un peinador y dos enaguas	6
14.654	Una camisa, un mantel y una servilleta	4
14.655	Seis fundas, una servilleta y una toalla	3
14.658	Una mantilla de blonda	40
14.678	Dos sábanas y una colcha de algodón	10
14.683	Un violín, ocho camisas, tres chambras, un espejo, una man- tilla y un guardapolvo	52
14.703	Tres mantillas de seda	21

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesos.
14.720	Dos sábanas y una cubierta.....	12
14.733	Cuatro sábanas, una funda y una colcha.....	17
14.753	Una sábana y una colcha.....	5
14.772	Un pantalón.....	2
14.798	Tres piezas de ropa blanca para señora.....	3
14.823	Una sábana.....	3
14.826	Dos sábanas y una toalla.....	6
14.845	Veinte varas de tela de algodón.....	4
14.857	Dos varas tela de lanilla.....	5
14.885	Un mantón de crespón blanco y una cubierta de raso azul...	39
14.881	Dos mantones de crespón negro y de color.....	27
14.934	Tres sábanas y una colcha.....	6
14.949	Dos colchas de damasco.....	37
14.989	Una sábana de hilo.....	5
15.007	Una mantilla de blonda.....	23
15.015	Tres sábanas, tres fundas y un tapete de damasco de seda encarnado.....	17
15.016	Una mantilla de seda.....	5
15.033	Once metros de tela de seda y cuatro pañuelos.....	12
15.035	Dos mantillas, un pañuelo de tul y un par de medias de seda.	51
15.041	Cuatro toallas.....	4
15.052	Un mantón de merino.....	3
15.069	Tres varas de tela, un corte de blusa y un portaguantes...	5
15.087	Dos colchas, dos mantones de seda y un mantón matizado...	79
15.095	Tres abanicos.....	5
15.104	Diez enaguas, cinco camisas, veinte servilletas, dos sábanas y cuatro fundas.....	24
15.106	Dos sábanas.....	3
15.108	Diez y ocho metros de tela blanca.....	8
15.112	Un cubremantel, tres toallas y dos fundas.....	4
15.117	Una sábana y dos fundas.....	4
15.132	Un corte de pantalón.....	4
15.181	Un impermeable de color claro.....	14
15.192	Una sábana y un refajo.....	4
15.193	Una sábana y una funda de hilo.....	4
15.235	Dos sábanas y cuatro fundas de hilo.....	17
15.266	Una mantilla de seda.....	10
Préstamos en la Sucursal núm. 3.		
27.700	Una enagua.....	3
27.767	Un corte de vestido para señora y un almohadón.....	3
27.775	Tres sábanas.....	5
27.810	Dos sábanas y una camisa.....	6
27.861	Un mantel, seis servilletas y dos toallas.....	4
27.989	Dos sábanas y un almohadón.....	6
28.031	Un corte de vestido para señora.....	5
28.094	Una sábana.....	5
28.198	Cinco sábanas, dos manteles y seis servilletas.....	14
28.205	Una sotera.....	3
28.235	Un pañuelo de crespón.....	3
28.284	Un pañuelo de crespón, una mantilla y un pañuelo.....	6
28.296	Dos sábanas y una cubierta.....	9
28.310	Una sábana.....	3
28.311	Un pantalón.....	3
28.355	Una sábana, dos camisas y una chambrá.....	6
28.402	Dos manteles dos toallas y una servilleta.....	4
28.443	Tres sábanas de hilo, una cubierta estampada, un mantel y doce servilletas de algodón.....	21
28.477	Una camisa, dos chambrás y tres pantalones para señora....	4

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
28.483	Una sábana y un almohadón de algodón.....	4
28.592	Dos cubiertas encarnadas.....	3
28.609	Una sábana de hilo y un vestido para niña.....	3
28.623	Una sábana de hilo y una falda.....	4
28.632	Una sábana de algodón con puntilla.....	3
28.644	Una sábana de algodón.....	3
28.652	Tres sábanas de hilo.....	8
28.709	Una sábana, una camisa para mujer y cubierta de indiana..	4
28.715	Nueve varas de pana negra	8
28.720	Un pantalón de patén negro.....	5
28.745	Dos cortes de traje de patén	6
28.755	Una mantilla de velo	3
28.799	Un par de botas usadas para hombre.....	3
28.808	Dos sábanas de hilo.....	7
28.813	Un colchón de tela listada.....	12
28.820	Una sábana de algodón.....	3
28.906	Una camisa, un mantel, una toalla y dos servilletas.....	3
28.948	Un impermeable.....	18
28.963	Una sábana de hilo	3
28.988	Un par de botas de color usadas, para mujer.....	4
29.021	Una manta de Palencia, una cubierta y dos toallas.....	8
29.119	Una sábana, un almohadón de algodón y dos toallas.....	3
29.128	Una mantilla de velo.....	4
29.135	Un traje, chaqueta de pana.....	4
29.220	Una sábana	3
29.224	Una manta de Palencia, un tapabocas de lana y una cubierta de piqué.....	12
29.285	Una cubierta de punto y dos camisas para mujer.....	5
29.317	Una falda de algodón.....	3
29.351	Un mantel y un abrigo para señora.....	5
29.438	Una sábana de algodón.....	2
29.518	Una falda y una camisa de algodón, para mujer.....	3
29.559	Una sábana de algodón.....	3
29.610	Un pantalón de lanilla	3
29.633	Una sábana de algodón.....	3
29.638	Una falda y una chaquetilla de algodón.....	4
29.715	Una sábana, dos almohadones, un mantel y una cubierta de algodón.....	6
29.731	Una cubierta con guarnición.....	4
29.814	Tres faldas y tres chaquetillas de algodón.....	12
29.843	Un traje, americana de patén.....	4
29.865	Una sábana de algodón.....	2
29.877	Cuatro sábanas de hilo.....	20
29.908	Dos camisas para mujer.....	2
29.949	Una chaquetilla y un corte de matiné.....	3
29.974	Seis sábanas y seis almohadones de hilo.....	17
30.030	Una americana de algodón.....	3
30.103	Un mantel, seis servilletas y doce id. de refresco.....	4
30.132	Una sábana de algodón.....	2
30.207	Un pantalón de lanilla.....	7
30.246	Una soterá con mango.....	3
30.247	Una sábana de algodón.....	3
30.254	Una soterá con mango.....	3
30.256	Un pantalón de lanilla.....	3
30.298	Una sábana de algodón.....	3
30.306	Un chaleco de pana y un tapabocas de algodón.....	3
30.316	Una sábana de algodón.....	4
30.346	Tres varas de lanilla.....	4
30.361	Una soterá con mango.....	3
30.364	Cinco camisas de hilo para hombre.....	6

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pasta.
30.372	Una enagua y una camisa para mujer.....	3
30.389	Una sábana de hilo.....	3
30.406	Un pañuelo de crespón negro, liso y otro de seda y un mantel.....	6
30.423	Una sotera con mango.....	3
30.427	Un colchón de tela de listas adamascado.....	14
30.506	Una manta.....	4
30.520	Una sábana, un mantel y una cubierta blanca.....	7
30.565	Tres camisas de hilo para mujer y un corte de vestido....	6
30.592	Una americana de pana y un pañuelo de lana.....	12
30.659	Un pañuelo de seda blanco.....	3
30.677	Tres tapices, una chambrá y dos toallas de comunión.....	4
30.696	Una sábana de hilo.....	4
30.703	Una cubierta blanca, estampada.....	3
30.715	Una sábana de algodón pequeña y un pañuelo de seda.....	3
30.717	Una azada con mango.....	3
30.818	Un tapabocas de lana usado.....	4
30.839	Una sábana y un mantel de algodón.....	3
30.843	Una sábana de hilo.....	3
30.853	Una sábana de algodón.....	2
30.856	Una sábana de algodón.....	3
30.870	Dos sábanas, un almohadón de algodón y cuatro toallas....	5
30.873	Un colchón pequeño de tela azul adamascada.....	10

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez 17 y 19, principal, el día 28 de septiembre, de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.

Zaragoza 24 de agosto de 1912. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Fernando Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Vicente Torno Vila la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de la Soberanía Nacional, núm 16, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado los Sres. Jiménez y Compañía la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 10 H. P. en la calle del Re-

fugio, n.º 5, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Basilio Paraíso Lasa la instalación y funcionamiento de un motor de 30 caballos de fuerza en el camino de la Romana, núm. 271, con destino a su industria de fábrica de espejos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D.^a Josefa Ortiz Roldán, viuda de Virgós, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 5 H. P. en la carretera de Barcelona, núm. 246, de destino a su industria de fábrica de curtidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Benjamín Pérez Veiga la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de D. Jaime I, núm. 43, con destino a su industria de taller de afilar, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Juan Marco la instalación y funcionamiento de un motorelctrico de 1 H. P. en la calle de Escuelas Pías, núm. 21, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Francisco Gállego la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 H. P. en la calle de San Pablo, número 94, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 23 de agosto de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

SECCION SEXTA

La Joyosa.

El presupuesto municipal de este pueblo para el año 1913 se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y hacer las reclamaciones oportunas.

La Joyosa 25 de agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Arié.

Luesia.

El presupuesto ordinario de este distrito para el año 1913 se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Luesia 22 de agosto de 1912.—El Alcalde, Mariano Burguete.

Salillas de Jalón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de este pueblo, desde el 1.º de octubre próximo venidero se hallarán vacantes en este partido facultativo los cargos siguientes:

La titular de Medicina y Cirugía, con la dotación anual de 120 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

La titular de Farmacia, con la dotación anual de 150 pesetas, satisfechas del propio presupuesto municipal por trimestres finados, y

La Inspección de carnes, con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas igualmente del presupuesto citado por trimestres vencidos.

Pertenece al partido el pueblo de Lucena de Jalón, que dista de éste próximamente dos kilómetros.

Los concursantes, que dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán igualar los servicios de su profesión con los vecinos de ambos pueblos previa la aceptación del contrato que se formará por el Ayuntamiento o Junta representativa.

Las igualas de ambas localidades producen sobre 3.500 pesetas la del Médico; 2.500 la del Farmacéutico y 1.000 la del Veterinario, aparte de lo que produzca a este último el herraje de las caballerías.

Salillas de Jalón 23 de agosto de 1912.—El Alcalde ejerciente, Manuel Langarita.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia de la Sociedad anónima «Banco Aragónés de Seguros y Crédito,» contra D. Manuel Aquilué Ripol, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca siguiente:

Mitad indivisa de una casa en esta ciudad, situada en la calle de San Blas, señalada con el número ochenta y cuatro moderno, correspondiente al número cincuenta y siete antiguo, angular con la calle de Aguadores, que se señala

con el número uno accesorio; lindante por la derecha entrando con la citada calle de Aguadores; por la izquierda con las casas números ochenta y seis de D. Andrés Gavás y Jimeno, ochenta y ocho de D. Antonio Avellanas, y por la espalda con casa número tres, correspondiente a la calle de Aguadores, de D. Juan García Gregorio.

La extensión superficial que ocupa es de doscientos treinta y siete metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, con inclusión de treinta metros diez y seis decímetros que ocupa el patio de luces, además del pabellón posterior de sólo piso firme y un alto de cuarenta y un metros.

Consta la casa de bodega con seis departamentos para caño; de piso firme destinado a tiendas, pisos primero, segundo y tercero, divididos en dos habitaciones cada uno y seis cuartos trasteros en la bohardilla.

El estado general es bastante regular y su construcción relativamente moderna, teniendo hecha la acometida en disposición de verter a la alcantarilla general en cuanto haya orden.

Atendiendo a su extenso perímetro y su distribución y estado general de sus fábricas, el perito encargado de la tasación estimó el valor total de la finca en la cantidad de veintinueve mil quinientas pesetas, y la mitad de que se trata en catorce mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las once del día veintiuno de septiembre próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a la mitad indivisa de la casa.

2.^a Que por ser tercera subasta se celebrará ésta sin sujeción a tipo, pero reservándose el Juzgado la aprobación del remate si la postura que se ofrezca fuese inferior al precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.^a Que lo referente a titulación y la certificación de cargas de la finca, obrantes en autos, estarán de manifiesto, en la secretaría del que autoriza, durante los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de agosto de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Madrid.
Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Pascual Sanz Casaus, sobre rescisión de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por la

cantidad de seis mil pesetas que importan las tres cuartas partes del precio que sirvió de tipo a la primera, la siguiente finca:

Una casa, sita en Tarazona, en la calle de los Aires y Rúa Alta, señalada por ésta con el número dos; confronta por la derecha entrando por la calle de la Rúa, que es la puerta principal, con calle de los Aires; por la izquierda con casa de D. Pedro Pablo Coscolín, y por la espalda con el mismo y con otra casa de D. Silvestre García Aguilar; y también por la derecha, entrando por la calle de los Aires, con casa de mismo D. Silvestre, con calle de Rúa Alta y por detrás con casa de los citados Coscolín y Aguilar. Se compone de dos patios y tres pisos superiores, en un perímetro de ciento ochenta varas o ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Tarazona el día diez y ocho de septiembre próximo y hora de las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente diez por ciento de las seis mil pesetas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

3.^a Que si se hiciesen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

4.^a Que la consignación del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate.

5.^a Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría originaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Madrid veintiuno de agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Federico González del

Rivero.—V.º B.º—El Juez, Graus.

PARTE NO OFICIAL

La Previsión de Aragón, en liquidación.

Desde el día 1.º del corriente se canjean los recibos provisionales por los definitivos, con arreglo a las condiciones circuladas entre los asociados. El canje se afecta en estas oficinas (Cinco de Marzo, 11 duplicado, principal), dentro de los días hábiles hasta el 31 de octubre próximo: por la mañana, de nueve a una, y por la tarde, de cuatro a siete. Se ruega a los asociados que activen todo lo posible la presentación de sus recibos al canje, para evitar aglomeraciones de última hora, que pudieran retrasar la apertura del cuarto plazo señalado para el día 1.º de noviembre próximo.

Zaragoza 22 de agosto de 1912.—La Comisión liquidadora: P. P., J. Rius Casas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO